

Anexo N° 01-B
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica : UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Actividad del POI / Acción estratégica PEI : AOI00099300056
 Coordinación y Gestión de los Sistemas Administrativos de Recursos Humanos, Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad del Programa.
 ACCIÓN ESTRATEGICA / Gestión de la Mejora Continua de Procesos y Servicios Implementados en el MTPE

Denominación de la contratación : ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JOVENES PRODUCTIVOS

#	CLÁUSULAS
I	<p>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN</p> <p>Adquirir 02 luces de emergencia, 01 extractor de aire y 02 Deshumedecedores para el adecuado funcionamiento del Archivo Central del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.</p>
II	<p>FINALIDAD PÚBLICA</p> <p>Garantizar la renovación del aire en los repositorios extrayendo el aire húmedo y contaminante, además de garantizar la iluminación de las vías de evacuación en caso que se interrumpa el fluido eléctrico en los repositorios del Archivo Central.</p>
III	<p>OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</p> <p>Garantizar el adecuado funcionamiento del Archivo Central.</p>
IV	<p>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</p> <p>Luces de emergencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • 20 Luces LED como mínimo • Alumbrado para evacuación (rutas de salida) • Autonomía mínima de 2 horas • Potencia mínima de 4 W. <p>Extractor de aire</p> <ul style="list-style-type: none"> • Potencia mínima de 150 W. • Capacidad de 2000 m3/h <p>Deshumedecedores</p> <ul style="list-style-type: none"> • Area de cobertura de 15 m2 como mínimo. • Capacidad del tanque: mínimo de 8 litros con temporizador y deshumidificación automática programable. • Potencia mínima 270 W
V	<p>GARANTÍA COMERCIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantía mínima de 12 meses. • Inicio del cómputo de período de garantía desde el ingreso de la adquisición al Programa Nacional de Empleo ¿Jóvenes Productivos¿. • La garantía cubre cualquier deficiencia que pudiera observarse durante el uso normal del Producto durante el período de vigencia de la garantía.

VI	<p>REQUISITOS DEL PROVEEDOR</p> <p>Definir el Perfil del Proveedor</p> <p>Persona Natural o Jurídica con RUC activo y habido, dedicada al rubro objeto de la contratación.</p> <p>Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.</p>
VII	<p>LUGAR DE ENTREGA</p> <p>Jr. Rodolfo del Campo N° 281 -289 Distrito de La Victoria - Lima.</p>
VIII	<p>PLAZO DE ENTREGA</p> <p>El plazo de entrega del bien es de tres (3) días calendario, contabilizado desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra al proveedor.</p>
IX	<p>CONFORMIDAD</p> <p>La conformidad del bien será otorgada por la Especialista responsable del Archivo Central del Programa Nacional de Empleo ¿Jóvenes Productivos¿, la cual se dará mediante el formato Conformidad de Cumplimiento de la Prestación (Anexo 10).</p> <p>La conformidad se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069.</p>
X	<p>FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</p> <p>Precisar que el pago se efectúa de manera total (pago único) después de ejecutada la prestación; previa presentación del comprobante de pago y guía de remisión a través de la mesa de partes virtual del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos: https://facilita.gob.pe/t/2420; y otorgada la conformidad por parte del área usuaria.</p>
XI	<p>CLAUSULA DE VICIOS OCULTOS (RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR)</p> <p>De conformidad con lo estipulado en el literal c) del numeral 69.2 del Artículo 69 de la Ley N° 32069 ¿Ley General de Contrataciones Públicas¿, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos</p>
XII	<p>PENALIDADES POR MORA</p> <p>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el Artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069 ¿Ley General de Contrataciones Públicas.</p>

XIII	<p>RESOLUCIÓN CONTRACTUAL</p> <p>Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, la Orden de Compra, Orden de Servicio o Contrato, en los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación de la Orden de Compra u Orden de Servicio. 2. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple. 3. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. 4. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción. <p>La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver la Orden de Compra. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En el caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción, la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días.</p> <p>Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver la Orden de Compra en forma total o parcial.</p> <p>La resolución de la Orden de Compra puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.</p> <p>La resolución de la Orden de Compra por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.</p>
XIV	<p>SANCIONES</p> <p>El proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de la presente Orden de Compra, siendo aplicable lo previsto en el numeral 87.2 del artículo 87 de la Ley 32069.</p>

XV	<p>CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</p> <p>EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.</p> <p>Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.</p> <p>Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.</p> <p>Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.</p> <p>Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.</p> <p>Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Programa Nacional de Empleo ¿Jóvenes Productivos¿ el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.</p>
XVI	<p>APLICACIÓN SUPLETORIA</p> <p>Es de aplicación supletoria la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, las normas de derecho público que resulten aplicables y las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas de derecho privado, en ese orden de relación.</p>
XVII	<p>MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</p> <p>En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.</p>
XVIII	<p>CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p> <p>Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.</p> <p>Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar la conciliación a fin de resolver dichas controversias conforme lo previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p>
XIX	<p>CONFIDENCIALIDAD</p> <p>El proveedor deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos, en materia de seguridad de la información.</p> <p>Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información productiva una vez que se haya concluido el servicio (de ser el caso).</p>

XX	CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
----	--

Firma del solicitante

Firma del Jefe del Área Usuaría